

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA: 736864089001202300093
DEMANDANTE: JOSE ROMUALDO CRUZ ROJAS y OTROS
DEMANDADOS: ISABEL CRUZ ROJAS y OTROS.
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 334

Revisada la anterior demanda divisoria presentada por JOSE ROMUALDO CRUZ ROJAS y OTROS en contra de ISABEL CRUZ ROJAS y OTROS, se observa la siguiente falla que impone su inadmisión, a fin se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma.

1. No se indicó los números de identificación de las partes del proceso, toda vez que los mismos no están contenidos en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Como quiera que para efectos de, determinar la cuantía en este asunto, el cual versa sobre un bien inmueble, se hace necesario para tales efectos, determinarla, con el certificado de avalúo catastral, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 26 del C. G. P, y no con el avalúo comercial.
3. no hay claridad en el nombre de demandantes y demandados, toda vez que en la referencia de proceso se relacionan tres demandantes como demandados.

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los núm. 1 del art. 90 del C.G. del P, en concordancia con los numerales 2 y 9 del artículo 82 la obra ibídem. El Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DIVISORIA presentada por JOSE ROMUALDO CRUZ ROJAS y otros, en contra de ISABEL CRUZ ROJAS y otros. a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER el término cinco (5) días, a la parte demandante para subsanar la demanda sopena de su rechazo,

TERECERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. BLANCA ELENA SIERRA CASTELLANOS, portadora de la T.P. N° 121.481 del C.S. de la J., identificado con la C.C. N° 28.954.425 de Santa Isabel Tolima., para que actué como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



